



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U220093

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U220093 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR EL C. JORGE DE ANDA GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, COMO ÁREA TÉCNICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. RAMON CIPRIANO BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E201-2021, con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$5,197,928.48 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$12,994,814.11 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 11/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos "I", "II", "III", "IV", "V" y "VI" del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

VI.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022006939 de fecha 12 de octubre de 2022, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220093, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

V.- Por oficio número 09 52 17 1000/0376 de fecha 25 de abril de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220093.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U220093

VI.- Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2023 ingresado ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" solicitó el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII.- Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2023, "EL PROVEEDOR" dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0376 de fecha 25 de abril de 2023 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220093, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a "EL INSTITUTO".

VIII.- El 06 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U220093, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las ordenes de reposición de entrega de los bienes, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO", hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

IX.- Mediante Acta de Conciliación (Primer Sesión) de fecha 08 de junio de 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", señaló las 12:00 horas del 28 de julio de 2023 para la próxima sesión, toda vez que a petición de la Coordinación de Control de Abasto y "EL PROVEEDOR" Proveedor se solicitó el diferimiento de la audiencia.

## DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U220093

el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000213869-2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 21 de junio de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023004264 de fecha 10 de julio de 2023, recibido el mismo día, mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "**EL PROVEEDOR**" tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VIII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo a la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a "**EL INSTITUTO**" los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "**LAS PARTES**" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U220093

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

**SEGUNDA.-** Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicarán las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Novena y Vigésima del contrato número U220093.

**TERCERA.-** El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2023, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U220093

"EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"  
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.

C. RAMON CIPRIANO BARRERA  
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y COMO  
ÁREA TÉCNICA**

Artículo 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. JORGE DE ANDA GARCÍA  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRV/JML/BERO

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U220093

## **ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

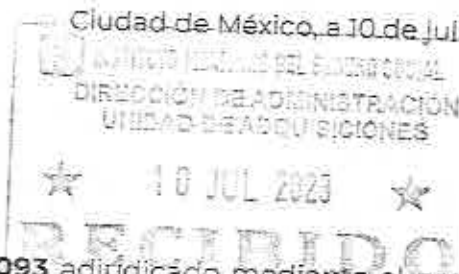
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004264

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Handwritten notes: F414, Nils, C. P. S., etc.

Me dirijo a Usted, en relación al contrato U220093 adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E201-2021, con una vigencia a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el proveedor Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V., que ampara las claves 010.000.5501.00.00 (Diclofenaco solución inyectable cada ampollita contiene: diclofenaco sódico 75 mg envase con 2 ampollitas con 3 ml) y 040.000.4054.00.00 (Flumazenil solución inyectable cada ampollita contiene: flumazenil 0.5 mg envase con una ampollita con 5 ml (0.1 mg/ml).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022006939 de fecha 12 de octubre de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U220093 en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0376 de fecha 25 de abril de 2023 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220093; por lo que, mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2023, el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega inmediata de los bienes al Instituto.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/4880/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/162/2023, solicitado por la empresa Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V., señalando en el acuerdo de inicio que el representante legal de la empresa en comento, presentó escrito de fecha 18 de mayo de 2023, reiterando contar con disponibilidad para la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato; por lo que en dicho acuerdo el OIC convocó para el día 8 de junio de 2023 a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ley.

Derivado de lo anterior, en el acta de conciliación de fecha 8 de junio de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante oficio la 09 53 84 61 1810/2023003450, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte medular que, como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en





Of. No. 09 53 84 61 1810/2023004264

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

cita, derivado de lo manifestado por la empresa en sus escritos, en los que pone a disposición la entrega de las piezas incumplidas del contrato U220093, y toda vez que subsiste la necesidad, se llevó a cabo la reunión de trabajo a fin de establecer acuerdos para que la empresa subsane los incumplimientos que dieron lugar a la rescisión administrativa del contrato de mérito, procediéndose a suscribir el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 6 de junio de 2023.

Derivado de lo anterior, el día 6 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.** y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U220093** que amparó la contratación de las claves 010.000.5501.00.00 y 040.000.4054.00.00, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**).

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

*2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos la que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000093498-2023**, el cual se anexa a la presente, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.*

Es de comentar, que el dictamen de disponibilidad antes mencionado no se encuentra vigente, por lo que con oficio 09 53 84 61 1810 2023004131 (**Anexo**), la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación integra el Dictamen de Disponibilidad Previo folio **0000213869-2023** de fecha 21 de junio del 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.

*4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las 2 claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir del contrato **U2200093**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.*





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004264

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

**Séptimo.** Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a la siguiente:

CLAVE	CANTIDAD INCUMPLIDA	PRECIO CONTRATO U220093	PRECIO CONTRATO ACTUAL	PRECIO DE CONTRATO ACTUAL SEGUNDA FUENTE	DIFERENCIA EN PRECIO
010.000.5501.00.00	1000.210	\$7.09	\$7.01		\$0.08
040.000.4054.00.00	18 625	\$91.25	\$91.25	\$86.69	\$4.56

**Octavo.** Las presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U220093**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio de terminación 2023004131 la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, copia del oficio 09 53 84 61 1801/2023003485 signado por la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000213869-2023 de fecha 21 de Junio de 2023 mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio; así como, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de las claves 010.000.5501.00.00 y 040.000.4054.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **Laboratorios Alpha, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

**"Artículo 54.**

[...]







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
Expediente: CO/162/2023  
Oficio No 00641/30.15/ 4890 /2023

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, -----

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, signado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38,320 de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría Pública número 119 de la Ciudad de México, mediante los cuales solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato U220093, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U220093, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E201-2022, para la **"Contratación Consolidada para la Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022"**; con vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con un importe máximo a ejercer de \$12,994,814.11 (doce millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos catorce pesos 11/100 M.N.). -----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.**, fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes. -----

Por lo que al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 135 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito citado al rubro, en términos del artículo 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

moral **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**, según el Instrumento Notarial anteriormente citado, y con domicilio en Avenida División del Norte, número 3377, Colonia El Rosario, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México y para los mismos efectos autoriza el correo electrónico [hazel.gonzalez@osicofarma.com.mx](mailto:hazel.gonzalez@osicofarma.com.mx), asimismo autorizando a los CC. [REDACTED]

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan **LAS TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio.

Aunado a lo anterior, se les informa a las partes que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia; será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, de conformidad con el artículo 131, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por cada Área citada del Instituto Mexicano del Seguro Social y a máximo dos personas por parte de la empresa**,

**TERCERO.-** Con copia del presente acuerdo notifíquese la audiencia de mérito a la empresa **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, así como a la **Unidad de Administración y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, corriéndole traslado de la solicitud de conciliación a dicha autoridad con el oficio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, **en caso de requerir alguna documentación que se encuentre como "ANEXOS" a la misma solicitud, deberá hacerse la solicitud a este Órgano Interno de Control previamente a la celebración de la audiencia**; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído de contestación a los hechos manifestados por el proveedor, aportando la **documentación relacionada con éstos**; precisando en su caso, el nombre del o de los servidores públicos que comparecerán a la audiencia en cuestión, facultados para representar y obligar a la entidad, **PREFERENTEMENTE DE LAS ÁREAS A SU CARGO QUE TENGAN INJERENCIA EN LA SOLVENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN DE EVITAR EL PROLONGAMIENTO INNECESARIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE NOS OCUPA**, apercibiéndoseles en términos del párrafo segundo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que de omitir dar contestación a los hechos señalados por el proveedor o no asistir el personal autorizado a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada,



serán sujetos de las sanciones que en su caso procedan, en términos del artículo 62 de la Ley en la Materia.

**CUARTO.-** Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**QUINTO.-** Se le informa a las Áreas del Instituto que tengan injerencia en el presente asunto, que deberán realizar las gestiones internas necesarias, previo a la celebración de la audiencia, para que al momento de su realización, se tenga una respuesta Institucional y no como área aislada, con la finalidad de solventar el presente asunto y tomando en cuenta que el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DEBERÁ AGOTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Guillén Rodríguez  
Descarga: 16738

Supervisó: Lic. Gilberto Hernández Cepeda

DIVISION DE...





Of. No. 09.53 84 61 1810/202300 3450

Ciudad de México, a 07 de junio de 2023.

**Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto  
Presente.

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a sus oficios 09 53 84 61 1801/20230003289 y 09 53 84 61 1801/20230003290 de fecha 1 de junio de 2023, mediante el cual informa que a través de oficios 00641/30.15/4878/2023 y 00641/30.15/4882/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, suscritos por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, se notificó al Titular de la Unidad de Administración los Acuerdos de Inicio de los Procedimientos de Conciliación con números de expedientes **CO/161/2023** y **CO/161/2023** requeridos por la empresa **Laboratorios Alpha, S.A. de C.V.**, con motivo de los inicios de los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos **U220227** y **U220093**.

Sobre el particular, me permito informar que como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de la manifestación realizada por la empresa en sus escritos, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en los contratos de mérito, a que subsiste la necesidad y a la existencia de mejores condiciones disponibles respecto a las derivadas de los procedimientos de contratación consolidados 2023-2024, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de establecer acuerdos para que la empresa dé cumplimiento a sus obligaciones pendientes de cumplir que fueron motivo de rescisión con el fin de suscribir convenio conciliatorio, lo que originó levantamiento de Actas Circunstanciadas de Hechos, en proceso de formalización.

En este orden de ideas, se reitera que una vez que se encuentren debidamente formalizadas las actas en comento, serán remitidas a la División a su cargo para efecto de que sean notificadas al Órgano Interno de Control y gestionado el convenio respectivo; por lo que se reitera la solicitud de mantener suspendidos los procedimientos de rescisión, solicitando de manera adicional, el diferimiento de las audiencias de Ley.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un

Atentamente



**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

- Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chavero - Titular de la División de Planeación de Bienes Farmacéuticos.
- Revisó: Lic. Mireya Vazquez Cruz - Jefe de Área.
- Elaboró: Lic. Jonathan Raúl Camarena Téllez, Anellata, Et.

Con copia para:  
Lic. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO AL PROCESO DE ABASTO



MEMORANDUM



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
08 de junio de 2023  
Exp. CO/163/2023

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas treinta minutos del ocho de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38.320 de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría Pública número 119 de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato U220093, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

*"Derivada de lo anterior, se advierte que el contrato U220093, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M75998-E201-2022, para la "Contratación Consolidada para la Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022"; con vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; con un importe máximo a ejercer de \$12,994,814 (doce millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos catorce pesos 11/100 M.N.)."*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.**, fue iniciada el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes.*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO; 39 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a los Representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien manifestar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

**MANIFESTACIONES**

*[Faint text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side]*

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

**MANIFIESTA QUE:** Mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023003450 de fecha 7 de junio de 2023, La Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (CTP) emitió su pronunciamiento, del cual se ha dado lectura en la presente audiencia, dejando una copia para su integración al expediente de conciliación, el cual en su parte medular indica lo siguiente: -----

*"... me permito informar que como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de la manifestación realizada por la empresa en sus escritos, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en los contratos de mérito, a que subsiste la necesidad, y a la existencia de mejores condiciones disponibles respecto a las derivadas de los procedimientos de contratación consolidados 2023-2024, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de establecer acuerdos para que la dé cumplimiento a sus obligaciones pendientes de cumplir que fueron motivo de rescisión con el fin de suscribir convenio conciliatorio, lo que originó levantamiento de Actas Circunstanciadas de Hechos, en proceso de formalización."*

En virtud de lo anterior, se solicita se mantenga la suspensión del procedimiento de rescisión, así como el diferimiento de la presente audiencia. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio 09538461 1CFB/04983 de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la División de Contratos, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso 00641/3075/4883/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades, por medio del cual remite el escrito presentado por el C. HAZEL ENRIQUEZ MARQUEZ, en su carácter de representante legal de la empresa LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V., con motivo de desavenencias suscitadas en el cumplimiento del contrato y en consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U220093. -----

Derivado de lo anterior y dadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V., así como por la representante de la Coordinación de Control de Abasto, se advierte que el asunto planteado deberá ser ventilado dentro del mismo procedimiento rescisorio iniciado y no así en un procedimiento de conciliación, por lo anterior, esta División de Contratos, solicita levantarse de la mesa de conciliación, por no haber materia de parte de esta para continuar en la presente, asimismo, se solicita a la Coordinación de Control de Abasto, una vez concluido el presente procedimiento de conciliación hacerlo saber a la División de Contratos 48 horas posteriores al cierre de la presente audiencia. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La proveedora LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. -----



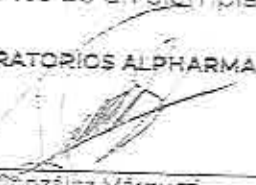
En este acto, ratifico en todos mis alcances el escrito de solicitud de conciliación presentado ante este Órgano Interno de Control en fecha 18 de mayo de 2023, por el cual mi representada en aras de dirimir las desaveniencias suscitadas con el Instituto Mexicano de Seguro Social realiza una propuesta con el fin dar debido cumplimiento. -----

En ese tenor, de conformidad con la manifestación de la Coordinación de Control de Abasto, mi representa confirma que a la fecha se están llevando pláticas conciliatorias y está de acuerdo en el proceso de formalización que se está llevando a cabo entre las partes a efecto mediante minutas de trabajo, lo anterior en aras de llevar a cabo los instrumentos necesarios que le permitan efectuar la entrega del producto materia de la presente conciliación y contribuir en lo necesario para el abasto, en tal virtud del mismo modo solicitamos se difiera la audiencia a efecto que la próxima sesión se informe el avance o conclusión que derivó en acuerdo entre las partes, para efectos legales a que haya lugar. -----

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, acuerda favorable dar por concluida la participación de la División de Contratos y señala **LAS DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia. -----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las trece horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. -----

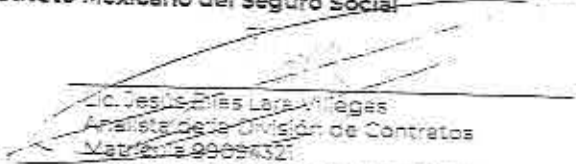
Por el proveedor "LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V."

  
C. Hazel Enrique González Márquez  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023**

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
C. Elsa del Rocío Consuelo Miradas Cedillo  
Jefe de Área E0  
Matrícula: 311090436  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023**

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Jesús Efraim Lara Villalgas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula: 20097321  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/06/2023**

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

\_\_\_\_\_  
Lic. Viridiana Guillén Rodríguez  
Conciliaciones  
Actuando de conformidad con lo  
establecido en el oficio de 01 de Junio de  
2022

\_\_\_\_\_  
Lic. Gilberto Hernández Arcaja  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha ocho de junio de dos mil veintitres, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/162/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa LABORATORIOS ALPHARMA S.A. DE C.V.-----



Of. No. 09 53 84 61 1801/2023003485

Ciudad de México, a 8 de junio de 2023

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Presente.

MEDE  
MAY

Me dirijo atentamente a usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al oficio **00641/30.15/4880/2023** suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, mediante el cual notifica al Titular de la Unidad de Administración el acuerdo de inicio del procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/162/2023** requerido por la empresa **Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220093**.

Al respecto, me permito compartirle copia del Acta de Conciliación de la audiencia llevada a cabo en la fecha del presente, en el que se informó lo indicado en su oficio con terminación 2023003450, a lo cual, el Representante de la División de Contratos, manifestó en su parte medular lo siguiente:

*... Derivado de lo anterior y dadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V., así como de la representante de la Coordinación de Control de Abasto, se advierte que el asunto planteado deberá ser ventilado dentro del mismo procedimiento rescisivo iniciado y no así en un procedimiento de conciliación, por lo anterior, esta División de Contratos, solicita levantarse de la empresa de conciliación, por no haber materia de parte de esta para continuar en la presente, así mismo se solicita a la Coordinación de Control de Abasto, una vez concluido el presente procedimiento de conciliación hacerlo saber a la División de Contratos 48 horas posteriores al cierre de la presente audiencia."*

Por su parte, la empresa manifestó en su parte medular lo siguiente:

*"... mi representada confirma que a la fecha se están realizando pláticas conciliatorias y está de acuerdo en que el proceso de formalización que se está llevando a cabo entre las partes a efecto mediante minutas de trabajo, lo anterior en aras de llevar (sic) a cabo los instrumentos necesarios que le permitan efectuar la entrega del producto materia de la presente conciliación y contribuir en lo necesario para el abasto, en tal virtud del mismo modo solicitamos se diferiera la audiencia a efecto de que la próxima sesión se informe el avance por conclusión que derivó en acuerdo entre las partes, para efectos legales a que haya lugar."*

En virtud de lo anterior, el OIC diferió la audiencia para el día 28 de julio de 2023, por lo que se solicita que a la brevedad posible informe el resultado de las acciones referidas en su oficio 095384611801/2023003450, dada la necesidad de los bienes manifestada, así como a efecto de no alargar innecesariamente el proceso de conciliación.

Página 1 de 2



Of. No. 09 53 84 61 1801/2023-003485

Ciudad de México, a 8 de junio de 2023

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.\*
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*

Se envía copia a través del SIODD  
LRBG/ERC/MC



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 06 de junio de año dos mil veintitrés reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda Carofa, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocio Serrano Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Ramón, Giovanni Barrera representante legal de **Laboratorios Alpherma, S.A. de C.V.** con el objetivo de establecer acuerdos con el fin que se subsana los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220093**, que amparó la adquisición de dos claves de grupo Q10 y Q40, el cual fue formalizado el 14 de enero de 2022, bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2021, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar notificó a **Laboratorios Alpherma, S.A. de C.V.** la Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B999-E201-2021, la asignación de dos claves de planes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2022.
- 2. El Instituto Mexicano de Seguro Social formalizó el 14 de enero de 2022 el contrato U220093 con una vigencia al 31 de diciembre de 2022, que amparó las siguientes claves:

GRUPO	GEN	ESP	DI	MAR	DESCRIPCION DE CLAVE	PRECIO UNICO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Q10	000	4021	06	20	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICLOFENACO 500 MG 75 ML EN VASE CON 2 AMPOLLETAS CON 5 ML	4708	637102	3000000
Q40	000	4034	06	20	FLUVASTATIN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FLUVASTATIN 125 MG EN VASE CON 2 AMPOLLETAS CON 5 ML	37106	8208	30381

3. Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia de contrato las cantidades e importes indicados en el siguiente cuadro de rendición de cuentas y en los registros por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (ODAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional de la forma 01 de junio de 2023, debiéndose que el contrato U220093 para las Q10 y Q40, al 30 de junio de 2023, se encuentra en vía de extinción.

GRUPO	GEN	ESP	DI	MAR	PRECIO UNICO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Q10	000	4021	06	20	4708	637102	3000000
Q40	000	4034	06	20	37106	8208	30381

4. Por lo que la empresa **Laboratorios Alpherma, S.A. de C.V.** con base en el artículo 4 de la anterior ley mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detalla en:

GRUPO	GEN	ESP	DI	MAR	PRECIO UNICO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Q10	000	4021	06	20	4708	637102	3000000
Q40	000	4034	06	20	37106	8208	30381

DIRECCION DE ADMINISTRACION

2023  
JUN 06

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 1,589,054 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 1,018,835 piezas quedaron pendientes de entrega para las claves en comento por parte de la empresa, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (Anexo 1).

5.- Mediante oficio número 09-53-84-61-1800/2022006939 del 12 de octubre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U220093 en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V., al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

6.- Por oficio número 09-52-17-1000/0376 de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Director de Administración en el expediente RESC-03/2023, se notificó personalmente a la empresa Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V., del inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220093.

7.- Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2023, ingresado por la empresa en cita ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, el representante legal de Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V., solicitó procedimiento de conciliación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

8.- A través de escrito de fecha 18 de mayo de 2023, el representante legal de Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V., dio contestación legal al procedimiento de rescisión administrativa RESC-06/2023 e informó al Titular de Control de Abasto contar con disponibilidad para la entrega de la totalidad de las claves, en el caso que subsista la necesidad.

9.- Derivado al punto que antecede, la Coordinación Técnica de Planeación a través de oficio número 09-53-84-61-1810/20230003223 de fecha 30 de mayo de 2023, conforme a su ámbito de competencia emitió pronunciamiento respecto a la necesidad de los insumos, el cual se ratifica en el presente lo que a la letra dice:

Se permite informar que una vez realizado el análisis correspondiente se visualizó la persistencia de la necesidad de las claves insumos médicos de rescisión que demandan el cumplimiento de disposiciones de interés público para la atención de la población beneficiaria en el IMSS, así como el cumplimiento de que el proveedor anexó copia de recibo ante el Órgano Interno de Control en materia de Procedimiento de Conciliación en el que hace de manifiesto su intención de suscribir todos y cada uno de los puntos de acuerdo al presente escrito de conciliación con el representante legal de la empresa en cita a fin de generar el cumplimiento de lo que se logró establecer por escrito conciliatorio con el objetivo de que mediante acto de impugnación, el precio de adquisición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se suscriben entre partes privadas dentro del ámbito de la materia pública afecto al cumplimiento de rescisión, hasta la debida formalización del contrato de suministro en el momento que se presente en el futuro en cita.

10.- Conforme al punto que antecede, y de conformidad al pronunciamiento en el escrito de fecha 18 de mayo de 2023, presentado ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, respecto a la "empresa" se encuentra en la mejor disposición de celebrar convenio conciliatorio y se cumplirán con las mejores condiciones para este Instituto, lo que en el caso que nos ocupa se cumple con dicha premisa conforme a lo siguiente:

- Respecto a la clave 010-000-5501-00, se encuentra adjudicada de manera sectorial para cubrir necesidades de 2023-2024, con un precio mayor comparado con el contrato que nos ocupa.

2023  
FRANCISCO  
VILLA



**CONSIDERACIONES:**

1.- El tercer y último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

Si previamente a la entrega de los bienes o de prestación de los servicios el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, durante en su caso, los periodos convencionales correspondientes.

Tratando por motivo de retraso en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se celebre en el ejercicio fiscal anterior, o que en su caso, ya no existiera el contrato, la dependencia o entidad presupuestaria podrá reanudar las compras o servicios, verificando en su caso, la vigencia de los mismos y de la necesidad de los mismos, para lo cual se deberá modificar la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que: 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente se descarta que subsista la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000093496-2023 el cual se anexa a la presente, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al existir la necesidad de las 2 claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir adaptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación de plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U220093, que redundan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.



En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Adquisición General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

### ACUERDOS

**Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U220093** con el proveedor **Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OCAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220093**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OCAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

**Tercero.** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** se fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial, la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente obligándose **Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V.** en caso de que éstas no mejoren sus ejecuciones por los citados administradores, el pago por dicho concepto.

**Cuarto.** Conforme a las condiciones del contrato **Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las ordenes de reposición, las cuales serán alogadas con cargo a los recursos disponibles en 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad que motivaron el inicio de rescisión.

**Quinto.** La empresa **Laboratorios Alphaarma, S.A. de C.V.** se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato **U220093** con base a los acuerdos que se darán a conocer conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada en su escrito de fecha 18 de mayo de 2023, y en términos de la presente Acta.

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto solicitará la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

**Séptimo.** Atendiendo a la necesidad de los bienes ya como a disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023 se va daré cuenta a las obligaciones pendientes de

COMISION DE ADMINISTRACION



cumplir a término de éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR CONTRACTUAL	PRECIO DE CONTRACTACIÓN		DIFERENCIA EN PESOS
				ACTUAL	SEGUNDA	
01010033010000	1000000	\$7.05	\$701			\$0.05
01010040340000	18028	\$4.25	\$76.35	\$66.69		\$4.66

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U220093**, suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos, se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

C. Ramon Cloriano Barrera  
Representante Legal de la empresa  
Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V.



2013  
FRANCISCO  
VIEIRA  
SECRETARIO



























SIN TEXTO



SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
 SISTEMA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00003646-2023

Documento de Inversión  
 Documento de Gasto

Dependencia Ejecutora: 28 Distrito Federal Nivel Central  
09500 Oficinas Centrales  
18500 Coord. Control Abasto

Concepto: OPROF. NO 3738 RECIBIDO EL 11 ABRIL 2023 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 12/04/2023

Total Comprometido (en pesos): 5 \$ 477,496,931.00  
 Cuenta: 41250001 FONDO DE MEDICAMENTOS  
 Programa Presupuestaria SINDO: 25001 Medicinas y productos farmacéuticos  
 Unidad de Ejecución: 26501 Centro de Salud  
 Cuenta de Ingresos: 60000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OTI	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	427,022.0	1,236,013.0	1,271,446.3	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de evidencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 142 y 143 del Reglamento Interno del IMSS, es responsabilidad de quien suscribe el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero PRE-Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar lugar a las acciones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 C. Dr. José María Rodríguez Cordero, Director General

\_\_\_\_\_  
 DIA MES AÑO  
 DIGITADO EN DEFENSA

DOCUMENTO DEFINITIVO

Comentarios: \_\_\_\_\_  
 IMPORTE COMPROMETIDO: \$ 477,496,931.00  
 Fecha: \_\_\_\_\_





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA**  
**COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000115959-2023

Dictamen de inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 08 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordContriAtasla

Concepto: OFICIO 3800 RECIBIDO EL 21/06/2023 "DE MEDICAMENTOS"

Fecha Elaboración: 21/06/2023

Total Compromiso (en pesos): \$ 2,000,000,000.00  
 Cuenta: 21053001 FND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 698001 Centro de Costos: 150100  
 Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

IMPORTE PRESUPUESTAL DISPONIBLE												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DI	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000,000.0
IMPORTE COMPROMETIDO												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Leticia María López Pasquel  
 Titular: Dir. de Cit. y Seguimiento al Pulo de Oper. en Ambito Central

DI:    MES:    AÑO:  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO N°: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_





Cf. No. 09 53 84 61 1810/2023004131

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023

**Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09 53 84 61 1801/20230003485 de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual informa que a través de Acta de Conciliación de fecha 08 de junio de 2023, se acordó diferir la audiencia de ley para el 28 de julio de 2023 del Procedimiento de Conciliación con número de expediente **CO/162/2023** requerido por la empresa **Laboratorios Alpha Pharma, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220093**, por lo que solicita se informe si la propuesta presentada es aceptada o no, y de ser el caso se proporcione la documentación necesaria.

Sobre el particular, me permito informar que atendiendo al procedimiento de conciliación derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad de los bienes incumplidos es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa de mérito diera cumplimiento al contrato **U220093**, por lo que se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos, misma que se adjunta al presente en copia simple con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*Artículo 54.*

*Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, notándose, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*

*La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.*

*Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.*

*Cuanto por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente o aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuente con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.*



En este orden de ideas, dada la suscripción del "Acta Circunstanciada de Hechos", se solicita que en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no se dé por rescindido el contrato de mérito, con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, que sería notificada al Órgano Interno de Control.

Se destaca que el Dictamen de disponibilidad previo folio **0000093498-2023** de fecha 12 de abril de 2023, en el momento de la suscripción de la multicitada acta se encontraba vigente, no obstante este feneció el pasado 25 de junio de 2023, en razón de lo anterior se integra al presente oficio, Dictamen de Disponibilidad Previo folio 0000213869-2023 de fecha 21 de junio de 2023, lo anterior para los efectos correspondientes.

Lo anterior con independencia del seguimiento al cumplimiento de la nueva vigencia con base al convenio que se suscriba.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chonreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefe de Área.

Elaboró: Lic. Jenny Araceli Cornelio Barrero.- Responsable de Proyecto.

Con copia para:

Mtra. Jorge de Anda Carpio, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Copias enviadas a través del SICOGI.

